



Ref. 1725

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO ADSCRITO A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

VISTO el escrito presentado, en el Registro General de la AECID, con fecha 17 de noviembre de 2008, relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, formulada por D. Rafael Jarrod Franco, con DNI núm. 36498427A, en representación de la Asociación **MICROFONS DE CATALUNYA PER A LA COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT**, con C.I.F. número G64111610 y domicilio en c/ Sant Antoni, 45 – 08770 Sant Sadorní d'Anoia (Barcelona).

RESULTANDO: Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 31156.

RESULTANDO: Que la Entidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para ser considerada una organización no gubernamental de desarrollo española.

RESULTANDO: Que la Entidad ha presentado los documentos que acreditan los datos exigidos por los artículos 4 y 5 del Reglamento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 993/1999, de 11 de junio.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Reglamento que regula el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo,

RESUELVE

Inscribir a la Asociación **MICROFONS DE CATALUNYA PER A LA COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT** en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la realización por parte del interesado de cuantas otras actuaciones considerase oportunas para la defensa de sus intereses.

Madrid, a **24** de noviembre de 2008

EL DIRECTOR DE LA AECID

Juan Pablo de Laiglesia

La inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, previsto en el artículo 33 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, no conllevará, en modo alguno la pertenencia de la ONGD inscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo que el empleo de su logotipo, identidad o el uso de expresiones como "miembro de la AECID" en las actuaciones o comunicaciones que aquellas realicen puede implicar un uso fraudulento del nombre e identidad de la AECID.